

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APLICACIONES DE CONTABILIDAD Y CONTROL

SOROLLA2

GUÍA

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES ALTA DE CONVOCATORIAS

Tabla de contenido

1 I	NTRODUCCION	3
	ACCESO	
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	
3.1 3.2 3.3 3.4	ASIGNACIÓN DIRECTASUBVENCIÓN NO PUBLICABLE SEGÚN LEY ORGÁNICA 1/1982 DE 5 MAYO	4
4 I	IDENTIFICACIÓN Y DATOS GENERALES	6
4.1 4.2		7 8
5 E	BASE REGULADORA	9
6 F	PERIODO DE SOLICITUD, JUSTIFICACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	10
7 5	SECTORES ECONÓMICOS, REGIONALIZACIÓN, AYUDAS DE ESTADO Y OTROS DATOS	11
7 1	AVIDA DEI ESTADO	12

Historial de versiones

Fecha versión	Descripción
05/07/2016	Se añade contenido en relación a la subida del fichero de la convocatoria
23/05/2016	Primera revisión.

1 Introducción

El artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre indica que las convocatorias de subvenciones deben publicarse de acuerdo con el nuevo procedimiento que se define en el propio texto.

El citado apartado habla de **"convocatorias de subvenciones"**; así pues, todas las convocatorias que se regulan en el artículo 22.1 de la ley y, correlativamente, en el artículo 23, deberán publicarse. En la actualidad, el sistema de referencia es la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Para cumplir con los requisitos de publicación de convocatorias, el sistema de gestión Sorolla2 ha adaptado su proceso de alta de convocatoria para poder sincronizar automáticamente la información recogida en un expediente con la publicada en BDNS. De esta forma, la convocatoria en Sorolla se divide en 5 secciones: Tipo de subvención, Identificación y datos generales, Base reguladora, Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación y Sectores económicos, regionalización, ayudas de estado y otros datos

2 Acceso

Una convocatoria se asocia a un único expediente. Para las operaciones relacionadas con la convocatoria el usuario seleccionará la pestaña de convocatoria en la navegación habitual dentro de la gestión del expediente (figura 1). Una vez hecho esto el usuario puede desplegar las diferentes secciones relacionadas con la convocatoria para poder realizar las operaciones de alta, modificación y consulta de la misma



Figura 1: Pestaña de convocatoria

3 Procedimiento de concesión

La primer a de las secciones relativas a la convocatoria permite tipificar el procedimiento de concesión según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (figura 2). La sección se desplegará al pulsar sobre el icono [+].

	Procedimientos de concesión	[-]
•	Ordinario o concurrencia competitiva (art. 22.1 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, LGS)	
0	Asignación directa (art 22.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, LGS)	
	Concesión no publicable por LO 1/1982	

Figura 2: Procedimientos de concesión

3.1 Ordinario o concurrencia competitiva¹

El artículo 22 de la LGS define los procedimientos de concesión. El primero o procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se denomina, siguiendo clasificación BDNS, como convocatoria canónica debido a que es la más frecuente.

Por tanto, una convocatoria canónica es una convocatoria que sigue los esquemas habituales de publicidad establecidos en la LGS, sus concesiones se adjudican en concurrencia competitiva y es de publicación obligatoria en el Diario Oficial de referencia, siguiendo así el esquema específico de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

3.2 Asignación directa²

Una convocatoria instrumental (figura 3) es una convocatoria técnicamente (y jurídicamente) inexistente. Estas situaciones son las contempladas en el artículo 22.2 de la LGS y que se denominan de concesión directa.



Figura 3: Asignación directa. Se distingue entre: Nominativas, Asignación por disposición legal o situaciones excepcionales

A. Las subvenciones nominativas.

¹ En BDNS se han catalogado como convocatorias canónicas

² En BDNS se definen con instrumentales

- B. Las subvenciones legales, consideradas como aquellas en las que se reconoce por ley a un ciudadano el derecho a obtener una subvención, colocando a la Administración en la obligación de abonar el importe correspondiente según se haya fijado por la norma legal que la habilita y que fija las condiciones de acceso a la subvención.
- C. Finalmente, las demás subvenciones, que se conceden de forma extraordinaria.

Aunque estas subvenciones NO SON PRECEPTIVAS DE CONVOCATORIA como tal, sin embargo para poder agrupar todos los trámites administrativos y contables relativos a la tramitación de la subvención es necesario asociar una convocatoria al expediente y poder así vincular a un órgano concedente con una concesión. Para ello, además de establecer este nexo, se aprovecha para registrar en tal convocatoria instrumental determinadas informaciones, como la base habilitación legal o norma habilitante para no utilizar el mecanismo de concurrencia competitiva.

Lógicamente las informaciones a registrar en este caso son mucho más limitadas que en las otras convocatorias, y además, el régimen de publicidad previsto en la LGS (mediante el envío de la convocatoria a la BDNS, y subsiguiente puesta a disposición del Diario Oficial del extracto de la misma), no es de aplicación. Y no es de aplicación porque la norma habilitante en la que se base la concesión directa o nominativa habrá seguido el régimen general de publicidad de las normas establecido en su administración pública.

3.3 Subvención no publicable según Ley Orgánica 1/1982 de 5 Mayo

En aquellas subvenciones en las que pudieran existir razones de protección especial de datos personales sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así haya sido previsto en su normativa reguladora, se deberá marcar la casilla **Concesión no publicable por LO** 1/1982. El efecto de activar esta casilla es que:

- No aparecerá en el SNSP ninguna concesión otorgada a personas físicas de esta convocatoria.
- Sí aparecerá la convocatoria en el SNPS.
- Sí aparecerán las concesiones a personas jurídicas de esta convocatoria.

3.4 Convocatorias de ayudas de estado

Este tipo de convocatorias pueden considerarse un subtipo de las convocatorias canónicas y se especificarán como tales en la sección destinada para dicho fin. Tienen su aplicación según lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de los Tratados Fundacionales de la Unión Europea. Para estas Ayudas de Estado se establece con carácter general un procedimiento de notificación y autorización previa ante la Comisión Europea. No obstante, los Reglamentos (UE) 651/2014, 702/2014 y 1388/2014 establecen excepciones a este principio general. En cualquier caso, sea de notificación previa o esté exenta de ese deber, se debe registrar en la BDNS, y por mandato de la Comisión exigirán la cumplimentación de informaciones específicas.

Identificación y datos generales

Los datos generales permiten identificar unívocamente la convocatoria (figura 4). Como en el caso del procedimiento de concesión, al pulsar sobre el icono [+] se desplegará la sección.



Figura 4: Sección de identificación y datos generales

ID BDNS: Este dato se generará automáticamente al enviar la convocatoria a BDNS. El sistema recogerá el código que BDNS le asigna para identificarlo. Este dato es editable en algunas situaciones por el usuario y es único3.

Descripción: Será el título que se otorgue a esta convocatoria. Es recomendable que sea lo suficientemente explicativo a efectos de transparencia. Se recomienda seguir la "Guía de estilo para la elaboración de extractos de convocatorias de subvenciones", disponible en www.run.gob.es/tisomv.

Envío a Diario Oficial: Corresponde con la obligatoriedad o no de publicar el extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente. Este se debe marcar sólo en las convocatorias ordinarias o canónicas.

Documento en castellano de la convocatoria: Se seleccionará el documento que contenga el texto de la convocatoria en castellano. Al pulsar sobre seleccionar archivo se presentará al usuario una nueva venta donde podrá navegar por su sistema de archivos para seleccionar el fichero correspondiente. Este fichero debe ser del tipo pdf. (Ver sección 4.3)

Documento en otra lengua de la convocatoria: En caso de existir, se seleccionará el documento que contenga el texto de la convocatoria en otra lengua cooficial.

Órgano gestor: Es el órgano propietario de la convocatoria y lo establece automáticamente el sistema.

³ Para aquellos casos en los que la convocatoria ya exista en BDNS (no se trate de un alta nueva) se ha habilitado el campo para introducir el identificador. Ver sección Convocatorias ya registradas en BDNS

4.1 Convocatorias ya registradas en BDNS

Para aquellos casos en los que la convocatoria ya exista en BDNS el usuario debe introducir el identificador BDNS en la sección correspondiente. Esta inserción la puede realizar tanto en el alta de nuevas convocatorias como en la actualización de las existentes que no hayan sido enviadas en BDNS por Sorolla2. En el caso de actualización, se permite editar el identificador y almacenar uno nuevo.

En el caso del alta y para evitar tener que introducir todos los datos de la convocatoria, se ha dispuesto que el usuario sólo deba introducir el identificador y la descripción de la convocatoria. El sistema detecta que se trata de un alta (primera vez que se almacena) e informará al usuario de esta situación. Igualmente indica que se completarán el resto de campos con valores que simplemente informan que los datos ya se encuentran en BDNS y que la veracidad de los mismos es responsabilidad del usuario (figura 5).

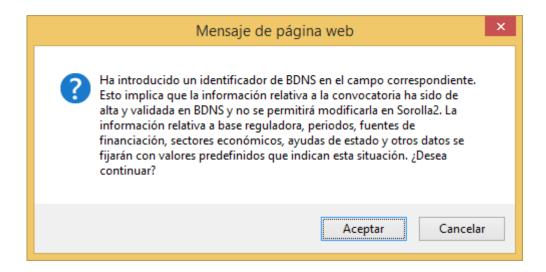


Figura 5: Aviso usuario alta de convocatoria ya existente en BDNS

4.2 Extracto de convocatoria

Al seleccionar envío a diario oficial, la sección de identificación de la convocatoria, presentará los campos relativos al extracto de la convocatoria (figura 6):

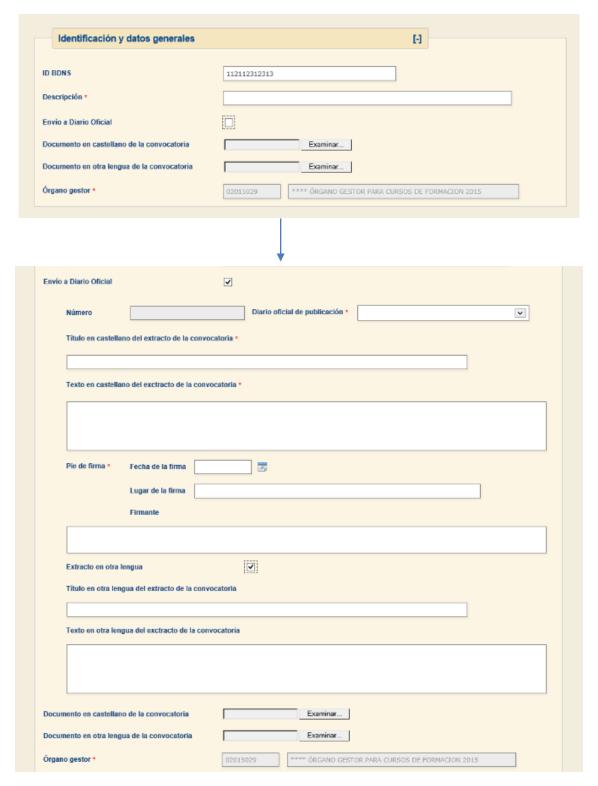


Figura 6: Extracto de la convocatoria

Número: Identificador de extracto. Este campo no es editable y es asignado por el boletín oficial correspondiente vía BDNS.

Diario oficial de publicación: Diario oficial donde se ha publicado el extracto.

Título en castellano del extracto de la convocatoria: Título del anuncio del anuncio de la subvención.

Texto en castellano del extracto de la convocatoria: Cuerpo del extracto. Será autoformateado en los párrafos que introduzca el usuario.

Pie de firma: Fecha, Lugar y firmante. Identificación del extracto.

Extracto en otra lengua. Si fuese necesario enviar el extracto en otra lengua cooficial, al pulsar sobre esta opción se presentarán las secciones de título y texto para que el usuario pueda introducir la traducción del extracto.

4.3 Fichero de convocatoria castellano y otra lengua

Este fichero contiene el documento administrativo que autoriza la convocatoria. En esencia contiene la misma información que debe contiene el extracto y autoriza la publicación de éste. Por tanto es de carácter obligatorio adjuntarlo a la convocatoria para cuando ésta se envíe a BDNS.

Para subir el fichero debemos primero grabar la convocatoria. Una vez que esté grabada se habilitará el selector de ficheros (botón examinar). Cuando el usuario haga *click* sobre este botón podrá seleccionar cualquier fichero de su sistema y para adjuntarlo, bastará en pichar sobre el icono que aparece a continuación de examinar (). Una vez hecho esto la convocatoria se refrescará e incorporará el documento al expediente siendo accesible tanto por el enlace que se crea en la etiqueta de la misma convocatoria (Documento en castellano u otra lengua según el caso) como en la pestaña de documentos.

5 Base reguladora

La base reguladora es realmente la norma habilitante para una convocatoria (figura 7):

enerales	Presupuestarios	Convocatoria	Solicitantes	Concesión	Pago	Reintegros	Documentos
Procee	dimientos de conce	sión: Nominativa				[+]	
Identif	icación y datos ger	nerales				[+]	
Base r	reguladora					[-]	
	ı						
Nomenclatur	a						
Diario oficial							V
Descripción :	*						
URL castella	no *						
URL segunda	a lengua						

Figura 7: Base reguladora 9

Nomenclatura de identificación de las bases reguladoras: Especifica la publicación de la norma. Es de contenido voluntario para una convocatoria canónica y omisible para las instrumentales.

Diario Oficial de las bases reguladoras: Diario oficial donde se ha publicado la norma. Está controlado y el usuario puede seleccionarlo de un desplegable simple.

Descripción: Descripción de la norma. Como en el caso de la descripción de la convocatoria debe ser suficientemente explicativo para que no haya lugar a error. En el caso de las convocatorias instrumentales se puede indicar el origen de la norma (por ejemplo: orden ministerial, decreto ley aprobado por Consejo de Ministros o similares).

URL castellano: Sitio web público en donde se puede consultar la norma y así cumplir con los requerimientos de publicidad y transparencia legalmente establecidos. Se debe hacer un esfuerzo en la comprobación de esta URL para evitar enlaces inexistentes. En el caso de convocatorias instrumentales urgentes puede ser que esta dirección no esté disponible a la hora de comenzar la tramitación de la subvención. En estos casos se indicará como NO DISPONIBLE.

URL segunda lengua: En caso de existir, se introducirá una segunda URL con donde se encuentre la norma en otra lengua cooficial.

6 Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación

Esta sección establece la forma en que se tramita la subvención y las fuentes de financiación (figura 8):

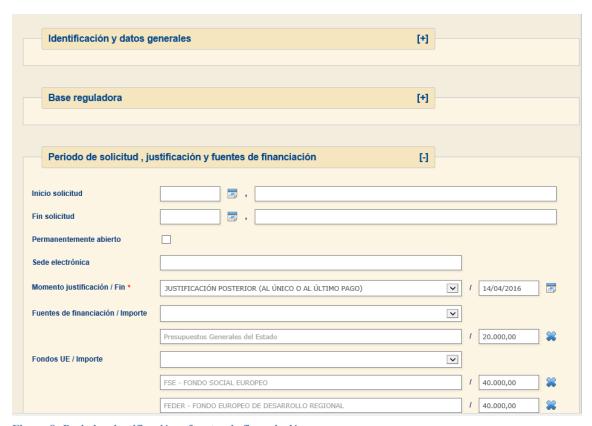


Figura 8: Periodos, justificación y fuentes de financiación

Fecha / descripción inicio solicitud: Inicio del periodo de recepción de solicitudes. Estos campos permiten introducir una fecha concreta que fija dicho periodo o en el caso de no poder definirla con exactitud el texto que determina dicho periodo según lo dispuesto en la convocatoria. Ejemplo de esta última circunstancia son: al día siguiente de su publicación por el diario oficial correspondiente.

Fecha / descripción fin solicitud: Fin del periodo de recepción de solicitudes. Como en el caso anterior, el usuario puede optar entre seleccionar una fecha concreta o una descripción según lo dispuesto en la convocatoria.

Permanentemente abierto: El usuario marcará esta opción si no existe un periodo establecido para la recepción de solicitudes.

Momento de la justificación de las concesiones. Se tiene que indicar tanto si la justificación es previa o posterior como la fecha límite de justificación.

Fuentes de financiación: El usuario seleccionará la o las que correspondan según lo dispuesto en la convocatoria. Siempre hay que incorporar cada fuente con el selector múltiple "+". Si no se pulsa "+" no quedará registrada la financiación. Una vez se pulse "+", aparecerá el cuadro de texto en donde se puede especificar el importe. Una vez introducido es posible anularla pulsando "x".

Fondos UE: Como en el caso anterior el usuario puede seleccionar la financiación de la subvención si esta depende de fondos provenientes de la Unión Europea. Siempre hay que incorporar cada fuente con el selector múltiple "+". Si no se pulsa "+" no quedará registrada la financiación. Una vez se pulse "+", aparecerá el cuadro de texto en donde se puede especificar el importe. Una vez introducido es posible anularla pulsando "x".

7 Sectores económicos, regionalización, ayudas de estado y otros datos.

Por último, esta sección (figura 9) contiene información relevante a efectos de facilitar la búsqueda de convocatorias por los ciudadanos, obtener datos estadísticos, y para el análisis de políticas públicas. Para realizar esta función de forma exacta, todos los campos son conjuntos cerrados de valores existentes en los Catálogos correspondientes.

Sectores: El usuario seleccionará los sectores económicos en donde tiene aplicación la subvención. Se deberán rellenar tanto sectores como sean necesarios.

Regiones: Delimitará la regiones donde es aplicable la subvención. Se podrán seleccionar varias regiones.

Instrumentos de ayuda. Tipo de subvención. En este caso el usuario podrá seleccionar un valor de las categorías disponibles en BDNS: Subvenciones y entrega dineraria sin contraprestación, préstamos, subvenciones y préstamos, garantía, ventaja fiscal, aportación de financiación riesgo y otros tipos de ayudas.

Tipo de beneficiario: Tipo de beneficiario según su naturaleza jurídica.

Impacto de género: Aplicación de las políticas de igualdad según normativa vigente.

Finalidad: Área de aplicación de la subvención.

Periodo de solicitud , justif	ficación y fuentes de financiación	[+]	
Sectores económicos regi	onalización, ayudas de estado y otros datos	[-]	
Sectores economicos, regi	orializacion, ayudas de estado y otros datos	1-1	
ectores económicos afectados *			~
	Actividades de diseño especializado		*
	Actividades de discrito especializado		•
egiones *			~
	ESPAÑA		***
			•
yuda del Estado			
nstrumentos de ayuda *	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTA	CIÓN	V
ipos de beneficiario *	PERSONAS FÍSICAS QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDAD EC	ONÓMICA	~
npacto de género *	Positivo. Cuando se prevea una disminución o eliminación o	le las desigualdades	detect: 🗸
inalidad *	Cultura		~

Figura 9: Sectores económicos, regionalización, ayudas de estado y otros datos

7.1 Ayuda del Estado

Si se trata de una ayuda de este tipo, el usuario marcará esta opción y se presentarán los campos específicos de autorización y anuncio que marca la normativa Europea (figura 10).



Figura 10: Ayudas de estado

Autorización ADE. El usuario selecciona el tipo específico de ayuda de estado. En función del tipo de autorización, se define el comportamiento del resto de elementos. Si la ayuda se corresponde con una

medida sometida al principio general de comunicación y autorización previa por la DGCOMP de la UE, solo deberemos hacer constar la **Referencia UE** de la ayuda, código asignado a la medida por la DGCOMP (figura 11).

Ayuda del Estado	V
Autorización ADE	Mediante solicitud previa
Referencia UE	
Reglamento	V
Objetivos	V

Figura 11: Ayudas de estado. Autorización previa

En cambio, si el tipo de medida es autorizada por un Reglamento de exención por categoría de la ayuda, se deberá incorporar uno de los existentes en el desplegable correspondiente, además de la **referencia UE** (figura 12).

Nos aparecerá un nuevo desplegable múltiple de lista corta, donde registraremos los **Objetivos del Reglamento** de exención por categoría de la ayuda (que son distintos para cada reglamento), incorporándolos siempre al formulario pulsando "+" (figura 12):

Ayuda del Estado	✓
Autorización ADE	Por aplicación de un reglamento de exención de solicitud de autorización por categoría de la ayuda
Referencia UE	
Reglamento	DEC (UE) 4407/0042 DE 40 DE DICIEMPE. Jamininio
Objetivos	REG (UE) 1407/2013, DE 18 DE DICIEMBRE, de minimis REG (UE) 1408/2013, DE 18 DE DICIEMBRE, de minimis REG (UE) 651/2014, DE 17 DE JUNIO, de exención de notificación REG (UE) 702/2014, DE 10 DE JULIO, de exención de notificación REG (UE) 1388/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, de exención de notificación
Instrumentos de ayuda *	REG (UE) 717/2014, DE 27 DE JUNIO, de minimis 3009/ENGLOW Y ENTREON DINERARIA 31N CONTRAPRESTACION V

Figura 12: Ayudas de estado. Autorización por reglamento

Si por el contrario es una medida de *minimis*, se deberá hacer constar Reglamento de exención por *minimis*, debiendo seleccionar en el desplegable uno de ellos. En este caso NO EXISTE el **código de referencia UE** (figura 13):

Ayuda del Estado	V
Autorización ADE	Por aplicación de un reglamento de exención de solicitud de autorización por razón del importe (de minin 💟
Referencia UE	
Reglamento	REG (UE) 1408/2013, DE 18 DE DICIEMBRE, de minimis
Objetivos	V

Figura 13: Ayudas de estado. Exención de reglamento por minimis